



Secretaría de Transporte

RUTA

Registro Unico del Transporte Automotor

2004 - "Año de la Antártida Argentina"

CIRCULAR RUTA Nº 11/04

Providencia Operativa del Directorio, Acta 12 del 3-6-04 (pto 2.c.)

Ante el problema que suscita la actual modalidad de expedición de las **Constancias de Inscripción** que entregan los Centros de Recepción –CRI– cuando se inicia un trámite, el Ente Administrador luego de un estudio realizado, ha concluido en la necesidad de que se expida una constancia por cada unidad (Dominio), además de la que se otorga al transportista, lo cual mejorará la transparencia y agilidad de los controles, ya que hasta ahora los vehículos debían circular con una copia certificada por el Responsable del CRI, lo cual se justificaba cuando su plazo de vigencia era exiguo. A partir de lo Resuelto en Acta 9 pto 3.f. [CIRCULAR Nº 8/04] de extender su vigencia a 70 días, se justifica tomar mayores prevenciones de seguridad. Los presentes comparten las conclusiones del Ente Administrativo, y conforme las facultades que emanan de la Res. ST 74/02,

EL DIRECTORIO DEL RUTA RESUELVE:

- 1) Los Centros de Recepción de Inscripciones, otorgarán una (1) **CONSTANCIA** oficial de **INICIACIÓN DEL TRAMITE** de inscripción (de numeración correlativa y fórmula uniforme que entrega el Ente Administrador), por cada vehículo (dominio-patente) y otra para el transportista que se inscriba. Esta Constancia sólo se entrega con la documentación completa que requieren los formularios de alta pertinentes y el Nº 5, que será completado tengan o no empleados.
- 2) En la **Constancia de Iniciación de Trámite** de la unidad constarán los datos de un solo dominio y el tipo de vehículo, además de la información contenida en el formulario, que debe portar el conductor y sirve para circular por 70 días según lo establecido en Acta 9 pto. 3.f. [CIRCULAR Nº 8/04]. Si el formulario no contiene impreso este plazo de vigencia, se colocará un sello enmarcado, conforme el diseño que entrega el Ente Administrador junto con los cuadernillos de formularios numerados.
- 3) En la **Constancia de Iniciación de Trámite** para el Transportista (individual o empresa) debe constar la cantidad de unidades habilitadas, por categoría (en letra y número) y la identificación de cada una. La misma servirá a su titular, por el plazo de validez, para realizar los trámites inherentes a su actividad, incluido el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
- 4) La correcta y legítima expedición de estos formularios **es responsabilidad** (penal, civil y administrativa) de los Autorizantes habilitados de cada Centro de Recepción. Las Confederaciones empresarias han informado sobre sus necesidades de **capacitación** de personal, debiendo el Ente Adm. proveer a ellas a la brevedad, suministrando simultáneamente el correspondiente **Manual** de Procedimientos
- 5) Aclárase la decisión adoptada en Acta 1/04 pto. 4.b.#1, en el sentido que el **Certificado que otorga el Ente Administrador**, con firma de su representante y que acredita la inscripción de los vehículos en el RUTA, se sigue entregando, con las formalidades que establece la regulación pertinente, junto con la respectiva Tarjeta Electrónica y no en su reemplazo ni para acreditar su ausencia. Tiene la misma vigencia que ésta
- 6) La **Tarjeta Electrónica RUTA** debe ser portada por el chofer de la unidad, en tanto que el Certificado descrito en el # anterior, sirve al transportista para realizar trámites administrativos o legales referidos al vehículo. A partir de la entrega de estos documentos, la Constancia de Iniciación de Trámite, perderá validez
- 7) Los usuarios del sistema (organismos de control o de estadísticas, etc.) que deban valerse del RUTA y de la documentación que expide, en caso de duda sobre la legitimidad o vigencia de ésta, pueden corroborarla a través de los sitios web de la Secretaría de Transporte, link "RUTA" <www.minplan.gov.ar/transporte/html/ruta.htm> y del Ente Administrador <www.p_informatica.com.ar>. Si surgieran diferencias, se podrá hacer la consulta 'on line', por fax u otro medio a este Directorio o al Ente Administrador, a fin de acceder y garantizar la información correcta.
- 8) Publicítese la presente mediante Circular (según lo aprobado en pto 2.b. de esta Acta).

Dr. Eduardo TOUCEDO - Presidente a Cargo del Directorio